

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL</p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CSJCF-GD-F04</p>	
	<p><b>ACUSE DE RECIBIDO:</b> ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p><b>VERSIÓN:</b> 1</p>	

## **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES**

### **ACUSE DE RECIBIDO**

**FECHA: Viernes 09 de Octubre del 2020**

**HORA: 13:45:12**

**Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; HERMAN ZULUAGA SERNA, con el radicado; 202000314, correo electrónico registrado; ofiregismanizales@supernotariado.gov.co, dirigido(s) al JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL.**

**Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914**

**CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201009134512-15875**

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'  
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas  
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co  
8879620 ext. 11600



ORIPMAN 1002020EE000001289

Manizales, 05 de octubre del 2020

Fecha 24/09/2020 01:46:51 p.m.

Folios: 1

Anexos 4



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO

1002020EE01289

Origen MARIA TERESA OSORNO RUIZ CALIFI

Destino JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL / JU

Asunto RESPUESTA MATRICULA 100-88057

Señor  
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Palacio de Justicia "Fanny González Franco"  
Carrera 23 N° 21-48  
Ciudad

Asunto: Solicitud inscripción medida de **embargo**  
Matrícula inmobiliaria 100-88057

Respetado Señor Juez:

Le comunico la improcedencia de la inscripción del Oficio de embargo No. 1038 de fecha 02/09/2020, Radicado 170014003-001-2020-0031400, proveniente de su despacho, por cuanto sobre el bien inmueble objeto de embargo se encuentra vigente afectación a vivienda familiar (Artículo 7 Ley 258 de 1996)

Damos así cumplimiento al artículo 593 del Código General del Proceso.

Atentamente,

HERMAN ZULUAGA SERNA  
Registrador Principal de Instrumentos Públicos

\*\*\*En el acto administrativo (Nota Devolutiva) se establecen los recursos que proceden en la vía administrativa contra la decisión contenida en la misma (Artículos 76 y 77 Ley 1437 de 2011)

Revisó: German E. Valencia – Coordinador Area Jurídica

Transcriptor – Elaboró. María Osorno.

Radicación: 2020-100-11907



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

5

Manizales, 02 de septiembre de 2020  
Oficio N° 1038  
Radicado 170014003 **001 2020 0031400**

**AL CONTESTAR POR FAVOR  
CITAR NÚMERO DE RADICADO**

<b>PROCESO</b>	EJECUTIVO	
<b>DEMANDANTE</b>	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS	NIT. 890806490-5,
<b>DEMANDADO</b>	JUAN CARLOS OSORIO MEJIA, RUBEN DARIO OSORIO MEJIA	C.C. 16.071.282 C.C. 9.977.227
<b>ASUNTO</b>	DECRETA MEDIDA	

**Señor**  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES**  
[ofiregismanizales@supernotariado.gov.co](mailto:ofiregismanizales@supernotariado.gov.co)

Cordial Saludo

Respetuosamente me permito comunicarles que dentro del proceso de la referencia, por auto del 28 de agosto de 2.020, se ordenó oficiarle en los términos que se transcriben:

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro de la cuota parte del bien inmueble propiedad del demandado JUAN CARLOS OSORIO MEJÍA (C.C.16.071.282) sobre el inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 100-88057 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales - Caldas.

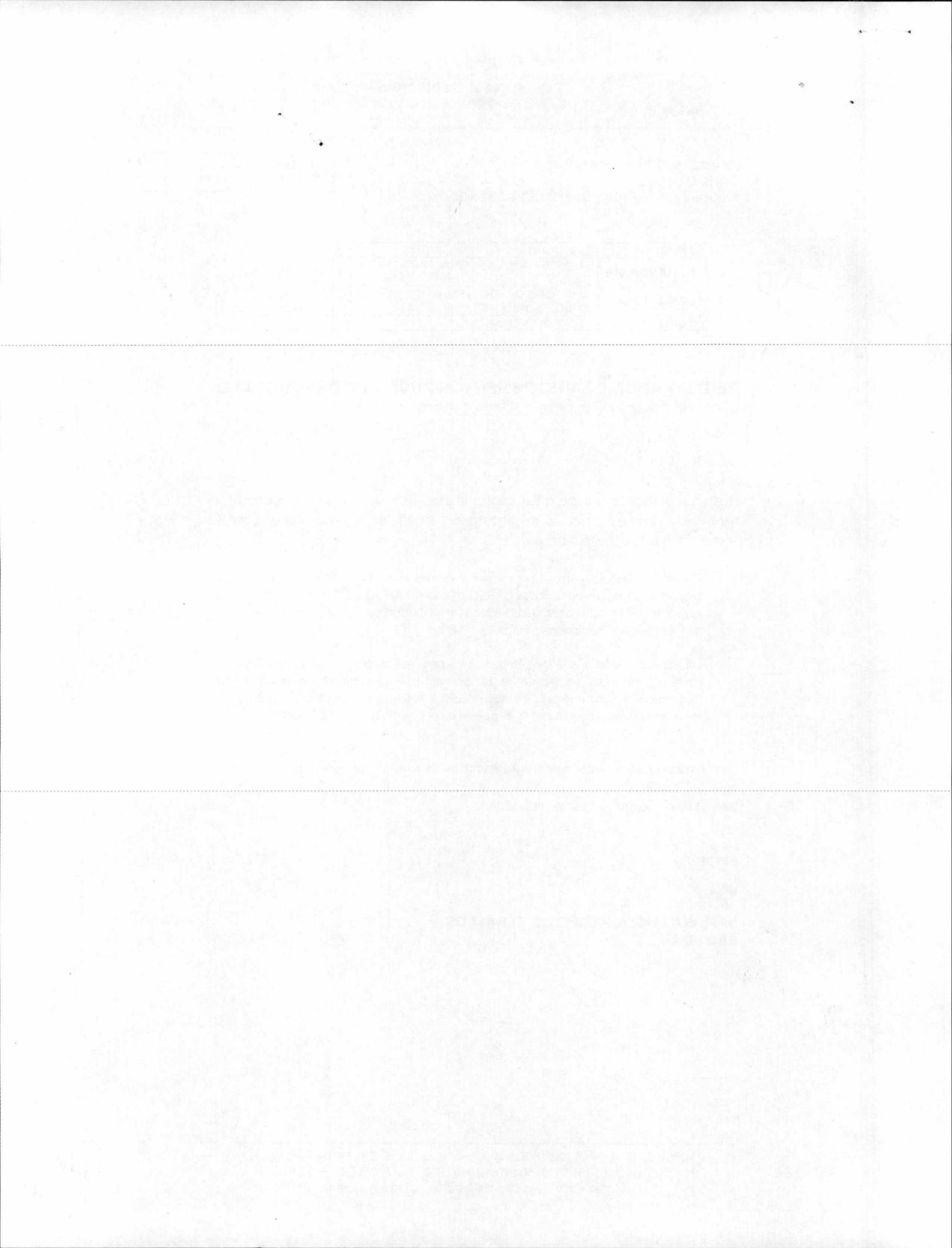
Oficiase con tal fin a la Oficina Registradora para que inscriba el embargo y expida a costa del interesado certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida. Registrados el embargo, el Despacho decidirá sobre la práctica de la diligencia de secuestro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 601 del C. G. del P.

Cualquier pronunciamiento referente a la providencia que se le está notificando deberá ser remitido a la dirección de correo electrónico <http://190.217.24/recepcionmemoriales/>

Atentamente,

**SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS**  
Secretaria

*Palacios*  
21-9-2020



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
MANIZALES - NIT: 899999007-0  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS  
Impreso el 21 de Septiembre de 2020 a las 10:05:01 am

402289

No. RADICACIÓN: 2020-100-6-11907

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CONFA 8804060

OFICIO No.: 1036 del 2/9/2020 JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES

MATRICULAS: 100-88057

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cantidad....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N \$	20.300	\$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION\_C\_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 000114017 FECHA:  
21/09/2020 VALOR PAGADO: \$20.700 VALOR DOC.: \$37.500  
VALOR DERECHOS: \$20.300

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 20.700

Usuario: 2654

2

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE MANIZALES  
NI: 8888888888 MANIZALES  
OFICINA SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 21 de Septiembre de 2020 a las 10:05:03 am

No. RADICACIÓN: **2020-100-1-57136** **402290**

Asociado al turno de registro: 2020-100-6-11907

MATRICULA: **100-88057**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CONFA 8804080

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION\_C\_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 000114017 FECHA: 21/09/2020

VALOR PAGADO: \$16.800 VALOR DOC.: \$37.500

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **16.800**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 2654



V.8.30 Build 20160307

SEP 21 2020 09:39:24 RBNICT 8.30

**CORRESPONSAL  
BANCOLOMBIA  
REVAL SNR MANIZALES  
CENTRO ADMINISTRATIVO M**

C. UNICO: 3007036739      TER: AADDF249  
RECIBO: 020547      RRN: 020923  
APRO: 352855

**RECAUDO**

CONVENIO: 76671  
SNR ORIP MANIZALES  
REF: 000000000000000100189264

**VALOR \$ 37.500**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

FIRMA: \_\_\_\_\_  
C. C: \_\_\_\_\_  
TEL: \_\_\_\_\_

\*\*\* COMERCIO \*\*\*



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 5 de Octubre de 2020 a las 03:11:56 pm

El documento OFICIO Nro 1038 del 02-09-2020 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2020-100-6-11907 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2020-100-1-57138

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SOBRE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DE EMBARGO SE ENCUENTRA VIGENTE AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (ARTICULO 7 LEY 258 DE 1996).

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

2653

**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1038 del 02-09-2020 de JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES

RADICACION: 2020-100-6-11907

**SNR**

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública